



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    —: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2005</b>	<b>Viernes 15 de abril</b>	<b>Número 72</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 1. 1116/2004. Pág. 2.  
De Burgos núm. 2. 1158/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.  
De Miranda de Ebro núm. 1. 48/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 1028/2002. Págs. 2 y 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva de la modificación tendente a la creación de un Sector de S.Uble Industrial con ordenación detallada del Ayuntamiento de Valdorros.* Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Sección de Patrimonio del Estado. Pág. 14.
- AYUNTAMIENTOS.  
Zarzosa de Riopisuerga. Pág. 14.  
Padilla de Arriba. Pág. 15.  
Valle de Tobalina. Págs. 15 y 16.  
La Gallega. Pág. 16.  
Medina de Pomar. Pág. 16.  
Merindad de Sotocueva. Pág. 16.  
Rezmondo. Págs. 16 y 17.  
Rabanera del Pinar. Pág. 17.  
Castrillo de Riopisuerga. Pág. 17.
- ENTIDADES LOCALES MENORES.  
La Aguilera. Pág. 14.

#### - JUNTAS VECINALES.

Santelices de Valdeporres. Pág. 16.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 3. 215/2005. Pág. 17.  
De Burgos núm. 3. 938/2004. Págs. 17 y 18.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Tributos. Pág. 18.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 18.  
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 18.  
Poza de la Sal. *Concurso para las obras de mejora y adecuación de la red de agua potable en varias calles.* Págs. 19 y 20.  
Salinillas de Bureba. Pág. 20.  
Arcos de la Liana. Pág. 20.  
Isar. Págs. 20 y 21.  
Merindad de Sotocueva. Pág. 21.  
Quintana del Pidio. Pág. 21.  
Palacios de la Sierra. Págs. 21 y 22.  
Hornillos del Camino. Pág. 22.  
Valle de Sedano. Pág. 22.  
Milagros. Págs. 22 y 23.  
Villamiel de la Sierra. *Concurso de la obra de «Renovación de la pavimentación de la Plaza Francisco Javier Ayala, números 26-48».* Pág. 23.  
Trespaderne. *Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª.* Págs. 23 y 24.  
Pradoluengo. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.  
Ura. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de fincas municipales.* Págs. 18 y 19.  
Cubillo del Butrón. Pág. 23.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09059 1 0101081/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1116/2004 B.

Sobre: Otras materias.

De: Don Lorenzo Gómez Varona.

Procuradora: Doña Beatriz Domínguez Cuesta.

Don Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1116/2004, a instancia de don Lorenzo Gómez Varona, para la reanudación de la siguiente: Finca rústica concentrada sita en Quintanarrio (Burgos); finca rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de «El Cubillos», Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra, que linda: Norte, con zona excluida, arroyo y raya de la jurisdicción de Quintanilla Sobresierra; sur, Felipe García, camino de Valdehuertas y zona excluida; este, con ribera del río Ubierna, senda, zona excluida y hermanos Güemes Solas y oeste, con Felipe García y Estanislao Pérez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Vicenta y doña Justa Güemes Vallejo como titulares registrales y a don Bonifacio Arce Mata como persona de la que procede la finca, así como a los posibles herederos y causahabientes; y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 23 de marzo de 2005. — El Secretario, Carlos Gutiérrez Lucas.

200502455/2547.— 48,00

### Juzgado de Primera Instancia número dos

75050.

N.I.G.: 09059 1 0201152/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 1158/2004 D.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Petra Cerezo Cabañes.

Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Contra: Don Marcelino Cerezo Cabañes.

Doña María Eugenia Fraile Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 1158/2004 por el fallecimiento sin testar de don Marcelino Cerezo Cabañes, nacido en Tordómar (Burgos), el 9 de enero de 1921, hijo de José y de Brígida, en estado de soltero, fallecido en Burgos el 3 de septiembre de 2004, habiendo solicitado sea declarada heredera de sus bienes su hermana doña Petra Cerezo Cabañes; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 29 de marzo de 2005. — La Juez, María Eugenia Fraile Sánchez. — El Secretario (ilegible).

200502497/2548.— 34,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

64205.

N.I.G.: 09219 2 0103649/2003.

Ejecutoria: 48/2004.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Organismo Judicial se siguen ejecutoria 48/2004 por falta de realiz. actividades sin seguro obligatorio (636), en el que se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto. —

En Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 2005.

Il.ª Sra. Magistrado doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo.

Hechos. —

Unico. — El presente procedimiento se incoó en virtud de sentencia firme de este Juzgado con fecha 30-3-04 en la que se condenaba a Virgil Doru Nedelcu como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del C.P. según redacción dada por la Ley Orgánica 10/95.

Parte dispositiva. —

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, una vez que la presente resolución sea firme, debiendo efectuarse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Firme la presente resolución, dedúzcase testimonio de las presentes actuaciones para su posterior remisión a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos administrativos oportunos.

Notifíquese esta resolución al ejecutado y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días desde su notificación y/o recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en plazo de cinco días que habrá de prepararse ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto de fecha 22-11-04 a Virgil Doru Nedelcu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 29 de marzo de 2005. — El Secretario (ilegible).

200502535/2550.— 80,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101045/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 1028/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mutua Universal Mugenat Matepss, n.º 10.

Demandados: Manuel Gil Iglesias, Fraternidad Muprespa, Mutua Montañesa número 7, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Fremap n.º 61, Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejercito y Fomento de Construcciones y Contratas.

### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1028/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Uni-

versal Mugenat Matepss n.º 10 contra la empresa Manuel Gil Iglesias, Santiago Peláez González, Manuel Bueno Santamaría, Manuel Barreno Useros, Juan Escobales Taro, Fraternidad Muprespa, Mutua Montañesa n.º 7, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Fremap n.º 61, Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejército, Fomento de Construcciones y Contratas, Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Esnaor, S.A., Snack Ventures Europe, S.C.A., Mutua Asepeyo n.º 151 y Snack Ventures Manufacturing, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Mutua Universal Mugenat Matepss n.º 10 y de otra como demandados Manuel Gil Iglesias, Santiago Peláez González, Manuel Bueno Santamaría, Manuel Barreno Useros, Juan Escobales Taro, Fraternidad Muprespa, Mutua Montañesa n.º 7, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Fremap n.º 61, Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejército, Fomento de Construcciones y Contratas, Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Esnaor, S.A., Snack Ventures Europe, S.C.A., Mutua Asepeyo n.º 151 y Snack Ventures Manufacturing, y en nombre del Rey ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo todas las pretensiones de la Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 10 y absolviendo de ella a Manuel Gil Iglesias, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Snack Ventures Manufacturing, S.A., Mutua Fremap, Matepss n.º 61, Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejército, Fomento de Construcciones y Contratas, Vías y Estructuras, S.A., Santiago Peláez González, Construcciones González Alonso, Manuel Bueno Santamaría, Manuel Barreno Useros, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Juan Escobales Taro, Esnaor, S.A., Snack Ventures Europe, S.C.A., Mutua Asepeyo, Mutua Fraternidad Muprespa Matepss, n.º 275 y Mutua Montañesa, Matepss n.º 7 y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Juan Escobales Taro y Esnaor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de abril de 2005. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200502707/2693. — 120,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005 de Aprobación Definitiva. — Modificación tendente a la creación de un Sector de S.Uble Industrial con ordenación detallada, promovida por el Ayuntamiento de Valdorros.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de

Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Valdorros, reclasificando un ámbito de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada. Este ámbito está situado al sur del núcleo urbano y es colindante con el suelo industrial desarrollado y la carretera A-1. Tiene una superficie total de 350.410,77 m.<sup>2</sup> y un uso predominante industrial.

Debiendo cumplirse las prescripciones recogidas en la señalada Resolución de 10 de febrero de 2005 por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 17 de marzo de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502311/2303.— 1.305,00

\*\*\*

VALDORROS

205/04W

Acuerdo.

Relación de documentos obrantes en el instrumento urbanístico aprobado:

1. — Memoria vinculante.
2. — Estudio económico-financiero.
3. — Ordenanzas.
4. — Plan de etapas.
5. — Planos:

Planos de información:

- I-001. Situación-emplazamiento.
- I-002. Planeamiento general actual.
- I-003. Ordenación del sector a ampliar actual.
- I-004. Parcelario.
- I-005. Redes de servicios.
- I-006. Topográfico.

## Planos de ordenación:

- O-001. Ordenación general propuesta-ámbito.
- O-002. Ordenación detallada-zonificación.
- O-003. Ordenación detallada-cotas y superficies.
- O-004. Ordenación detallada-red viaria y conexiones.
- O-005. Ordenación detallada-redes de servicios proyectados.
- O-006. Ordenación detallada-plan de etapas.

## Memoria justificativa.

## Ordenanzas reguladoras.

\* \* \*

MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS  
MUNICIPALES DE VALDORROS  
SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL  
CON ORDENACION DETALLADA

## VALDORROS (BURGOS)

## MEMORIA VINCULANTE

## 1. — ANTECEDENTES:

## 1.1. — OBJETO:

El presente documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Valdorros (Burgos), tiene como objeto la ampliación del suelo de uso industrial del término municipal.

## 1.2. — AUTOR DEL ENCARGO:

En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, la iniciativa para la redacción del presente documento de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que amplía el suelo urbanizable industrial con ordenación detallada, surge del Excmo. Ayuntamiento de Valdorros, con C.I.F. P-0941800-E, domicilio fiscal en Valdorros (Burgos), Plaza Mayor, sin número.

## 1.3. — REDACTOR DEL DOCUMENTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS.:

Don J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto Superior, Colegiado número 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, domicilio profesional en Burgos, Avenida del Cid Campeador, número 22-1.º C.

## 1.4. — EMPLAZAMIENTO:

El suelo que se recoge en este documento se encuentra ubicado junto a la autovía A-1 Madrid-Burgos, al sureste del casco urbano de Valdorros.

Las parcelas incluidas en el sector tienen la siguiente referencia catastral: Polígono 1, parcelas números 364, 365, 366, 367, 368, 3.549, 3.550 y 3.551, siempre dentro del término municipal de Valdorros, del catastro de rústica de Valdorros, siendo la número 3.549 la propiedad que tiene el Ayuntamiento de Valdorros.

El sector en su conjunto cuenta con una superficie de 352.513,00 m.².

## 1.5. — JUSTIFICACION DE LA REDACCION DEL DOCUMENTO-DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO:

Valdorros cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que poseen aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 1995.

Dentro de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento, se clasificaba un ámbito del pueblo con suelo urbanizable de uso industrial. Dicho sector de suelo tuvo su desarrollo urbanístico mediante la oportuna tramitación y aprobación definitiva (18 de febrero de 2000) del correspondiente Plan Parcial.

El suelo que se ofrecía en dicho sector urbanizable se ha ocupado en su totalidad y es muy elevada la demanda de suelo industrial apto para edificarse que se tiene al día de hoy en el

municipio. Ante esta situación se ha optado por ampliar la superficie del suelo industrial mediante la clasificación urbanística de suelo (sin valor intrínseco alguno que indique atribuir algún grado de protección al suelo que en este documento se recoge) como suelo urbanizable de uso industrial.

Con todo ello se justifica el interés público.

Este documento de planeamiento, establece, además la ordenación detallada del sector, de manera que no sea precisa la tramitación de planeamiento de desarrollo posterior, en el momento de obtener este documento la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

El presente documento de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Valdorros (Burgos), tiene como finalidad última la clasificación previa del suelo, el desarrollo, urbanización y edificación de dichos terrenos, en cumplimiento del planeamiento iniciándose con este documento el procedimiento de gestión legalmente establecido, procediendo a la ordenación urbanística de la zona, que vendrá seguido del justo reparto de beneficios y cargas del polígono que pertenece a los diferentes propietarios, la urbanización y la posterior edificación.

El presente documento dota al suelo urbanizable industrial de un régimen de planeamiento pormenorizado que establezca una ordenación detallada y completa del mismo.

Con este documento se acomete el sector que quedará conectado al sistema general de comunicaciones a través del vial principal del polígono industrial desarrollado y urbanizado, el cual le comunica con el resto de la trama urbana de Valdorros y la autovía A-1, Madrid-Burgos.

Se analiza que la modificación propuesta no constituye un cambio sustancial del modelo territorial definido en las Normas Subsidiarias vigentes y sobre la ordenación general vigente.

La elección de esta figura de planeamiento viene determinada a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y el Documento de Planeamiento Municipal citado.

El documento de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Valdorros (Burgos), se adapta a las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Valdorros.

La cartografía básica utilizada aparte de la existente del catastro de rústica, el cartográfico digitalizado de la Diputación Provincial, se ha obtenido mediante un levantamiento topográfico del lugar.

## 1.6. — Sistema de actuación:

Para el desarrollo del suelo urbanizable industrial se adoptará el Sistema de Cooperación, según lo previsto en la Ley 5/99.

## 1.7. — FASES DE TRAMITACION:

Se establecen unas fases de tramitación, cuyos plazos no podrán rebasar los establecidos en el cuadro adjunto:

— Presentación del Proyecto de Actuación y Reparcelación: Tres meses desde la aprobación del presente documento.

— Presentación del Proyecto de Urbanización: Tres meses desde la aprobación del Proyecto de Actuación y Reparcelación.

## 2. — MARCO LEGAL DE REFERENCIA

2.1. — LEGISLACION DE SUELO DE AMBITO NACIONAL LEY 6/1998 DE 13 DE ABRIL SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES. ARTICULOS QUE AFECTAN:

## Artículo 10. — Suelo urbanizable:

El suelo que, a los efectos de esta Ley, no tenga la condición de urbano o de no urbanizable, tendrá la consideración de suelo urbanizable, y podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en la legislación urbanística y el planeamiento aplicable.

**Artículo 15. – Derechos de los propietarios de suelo urbanizable:**

Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos. Además, tendrán derecho a promover su transformación instando de la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo de conformidad con la que establezca la legislación urbanística.

**Artículo 16. – Reglas básicas para el ejercicio del derecho:**

1. El derecho a promover la transformación del suelo urbanizable, mediante la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente planeamiento de desarrollo no para su tramitación y aprobación, se podrá ejercer desde el momento en que el planeamiento general delimite sus ámbitos o se hayan establecido las condiciones para su desarrollo.

2. En otro caso, las Comunidades Autónomas, a través de la legislación urbanística regularán la tramitación, determinaciones y contenido de la documentación necesaria para proceder a esa transformación. Asimismo, esta legislación regulará los efectos derivados del derecho de consulta a las Administraciones competentes sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, de los planes y proyectos sectoriales, y de las obras que habrán de realizar a su costa para asegurar la conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 18 de esta Ley. Dicha legislación fijará, igualmente, los plazos de contestación a la referida consulta.

**Artículo 18. – Deberes de los propietarios de suelo urbanizable:**

La transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

1. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

2. Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

3. Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente; este porcentaje, que tiene carácter de máximo, podrá ser reducido por la legislación urbanística. Asimismo, esta legislación podrá reducir la participación de la Administración actuante en las cargas de urbanización que correspondan a dicho suelo.

5. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

6. Costear o ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

7. Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezca el planeamiento.

2.2. – LEGISLACION DE SUELO DE AMBITO AUTONOMICO LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON. ARTICULOS QUE AFECTAN:

**Artículo 13. – Suelo urbanizable:**

Tendrán la condición de suelo urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

**Artículo 14. – Categorías de suelo urbanizable:**

En el suelo urbanizable, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías:

a) Suelo urbanizable delimitado, constituido por los terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico y, que a tal efecto, se agruparán en ámbitos denominados sectores.

b) Suelo urbanizable no delimitado, constituido por los demás terrenos que se clasifiquen como suelo urbanizable.

**Artículo 19. – Derechos en suelo urbanizable:**

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán los derechos definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán los derechos definidos en el art. 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será, en todo caso, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

3. En suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

b) En tanto no se apruebe el citado Plan Parcial, a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica. Excepcionalmente podrán autorizarse usos provisionales que no estén prohibidos en el planeamiento urbanístico y sectorial, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización se tramitará según el procedimiento regulado en el art. 25 y, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

4. En suelo urbanizable no delimitado, los propietarios tendrán derecho:

a) A usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza rústica de los mismos, en las condiciones establecidas en los arts. 23 a 26 para el suelo rústico común.

b) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca su ordenación detallada, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número dos, en las mismas condiciones.

**Artículo 20. – Deberes y limitaciones en suelo urbanizable:**

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 18 para el suelo urbano no consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

3. En suelo urbanizable no delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes y respetar las limitaciones establecidas en el art. 24 y siguientes para el suelo rústico, en sus mismas condiciones. La aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector implicará la caducidad de dichos deberes y determinará para los propietarios la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 18 para el suelo urbano no consolidado, con las salvedades señaladas en el número anterior.

Artículo 44. – *Determinaciones:*

1. Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:

a) Clasificación de todo el término municipal en todas o algunas de las clases y categorías de suelo definidas en los arts. 11 a 16, según las características del territorio.

b) Previsión de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

c) Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.

d) En suelo urbano consolidado, calificación de las parcelas, entendida como la asignación de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación.

2. – Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:

a) Relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación.

b) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

c) En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.

d) En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

e) Cuando las Normas incluyan las categorías de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, delimitación de sectores, indicando su aprovechamiento medio máximo y demás parámetros, así como las dotaciones urbanísticas incluidas.

f) Cuando las Normas incluyan la categoría de suelo urbanizable no delimitado, condiciones para la aprobación de Planes Parciales, indicando los criterios para delimitar los sectores, regular sus parámetros y determinar las dotaciones urbanísticas necesarias, incluida la conexión con las ya existentes y la ampliación o el refuerzo de éstas, en su caso.

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

2.3. – REGLAMENTO DE URBANISMO. ARTICULO 128. – DOCUMENTACION DE NORMAS MUNICIPALES CON ORDENACION DETALLADA:

Artículo 128. – *Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado:*

1. – Las Normas Urbanísticas Municipales pueden establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado para los que se estime oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo. En otro caso debe aprobarse posteriormente un instrumento de planeamiento de desarrollo.

2. – En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, la ordenación detallada comprende al menos las siguientes determinaciones:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 127. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

1.º – En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º – En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

1.º – En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º – En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

f) Determinación del aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

g) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiéndose las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas.

3. – Asimismo, la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado puede incluir una relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación, y señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos, respectivamente conforme a las letras 4.c) y 4.d) del artículo anterior.

Artículo 130. – *Documentación de las Normas Urbanísticas Municipales:*

Las Normas Urbanísticas Municipales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente todas sus determinaciones de ordenación general y ordenación detallada, y al menos los siguientes:

a) Los documentos de información, análisis y diagnóstico necesarios para servir de soporte a las determinaciones de las Normas y realizar su Evaluación Estratégica Previa cuando proceda. Estos documentos carecen de valor normativo y deben evitar la reproducción literal de artículos de otras normas. Según su carácter, se agrupan en:

1.º – La memoria informativa, que debe describir las características, elementos y valores naturales, ambientales, culturales, demográficos, socio-económicos y de infraestructuras del término

municipal que sean relevantes para las determinaciones de las Normas, así como las repercusiones de la legislación, el planeamiento y las actuaciones sectoriales, el grado de cumplimiento del planeamiento anteriormente vigente y los instrumentos de planeamiento de desarrollo asumidos por las Normas.

2.º— Los planos de información, que deben contener la información de carácter gráfico sobre las características, elementos, valores y demás circunstancias señaladas en el párrafo anterior, con claridad y escala suficientes para su correcta interpretación.

3.º— El informe ambiental, que a efectos de la Evaluación Estratégica Previa cuando la misma proceda, debe señalar, describir y evaluar los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones de las Normas, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c), si bien de forma proporcionada a la relevancia de las transformaciones propuestas por las Normas.

4.º— El documento de análisis y diagnóstico urbanístico y territorial, elaborado a partir de la información descrita en los párrafos anteriores, y que debe describir los problemas y oportunidades del término municipal, determinar sus horizontes de evolución tendencial y permitir la concreción de los objetivos y propuestas de ordenación de las Normas.

b) La memoria vinculante, que debe expresar y justificar los objetivos, propuestas de ordenación y demás contenidos normativos y determinaciones que sirvan de fundamento al modelo territorial elegido, incluyendo al menos:

1.º— Relación de los objetivos y propuestas de ordenación de las Normas, justificando que los mismos cumplen las condiciones establecidas en el artículo 118.

2.º— Relación de las determinaciones que tengan carácter de ordenación general, incluida la clasificación del suelo con el detalle de la superficie incluida en cada clase y categoría, así como las dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

3.º— Relación de las demás determinaciones de las Normas que resulten relevantes en función de sus objetivos y propuestas de ordenación.

c) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas de carácter obligatorio, evitando la reproducción literal de artículos de otras normas. En particular:

1.º— En suelo urbano consolidado y en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado donde se establezca la ordenación detallada, la normativa debe organizarse en Ordenanzas de Uso del Suelo.

2.º— En los demás sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, así como en su caso en suelo urbanizable no delimitado, la normativa debe organizarse en fichas que sintetizen las determinaciones de ordenación general aplicables para cada sector, y en su caso para el suelo urbanizable no delimitado.

3.º— En suelo rústico, la normativa debe organizarse en Normas de Protección para cada una de sus categorías, que incluyan todas las determinaciones relativas a la regulación de los usos permitidos y autorizables.

d) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas con claridad y escala suficientes para su correcta interpretación:

1.º— Para el conjunto del término municipal, planos que expresen las determinaciones citadas en los artículos 118 a 125 a escala mínima 1:10.000, y al menos sobre clasificación de suelo, dotaciones urbanísticas y catalogación.

2.º— Para el suelo urbano consolidado, planos que expresen las determinaciones citadas en el artículo 127 a escala mínima 1:1.000.

3.º— Para los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se establezca la ordenación

detañada, planos que expresen las determinaciones citadas en el artículo 128 a escala mínima 1:1.000.

e) El catálogo, que debe recoger todas las determinaciones escritas y gráficas relativas a la catalogación de los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados, conforme al artículo 121. El catálogo debe incluir la información suficiente para identificar cada uno de sus elementos y los valores singulares que justifiquen su catalogación, con las medidas de protección, conservación y recuperación que procedan en cada caso.

### 3. — DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO:

#### 3.1. — NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE VALDORROS. ARTICULOS QUE AFECTAN A ESTE DOCUMENTO DE MODIFICACION PUNTUAL:

El municipio de Valdorros cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 1995.

Los artículos que hacen referencia al suelo urbanizable en general y en concreto, al uso industrial son:

#### Capítulo 7. — ORDENACION DEL SUELO URBANIZABLE:

##### 7.3. — Polígono industrial:

##### 1. — Definición:

Comprende el área delimitada como «Suelo apto para urbanizar Polígono Industrial» en los planos de calificación de las presentes Normas.

La superficie aproximada es de 11,15 Has. Comprenderá pequeña y mediana industria, talleres y almacenes de todo tipo, en que se desarrollan actividades que por su tamaño y tipo deban localizarse en el exterior del casco urbano.

La zona se considera como un único sector.

Las determinaciones urbanísticas se desarrollan con el correspondiente Plan Parcial, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 1.000 m.².
- Edificabilidad máxima: 0,50 m.²/m.².

#### 4. — DESCRIPCION DE LAS FINCAS APORTADAS QUE INTEGRAN EL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL DE VALDORROS

##### 4.1. — ESTADO ACTUAL:

El Suelo Urbanizable Industrial, objeto de la ampliación prevista en el presente Documento de Planeamiento, se encuentra situado junto a la autovía A-1 Madrid-Burgos, al sureste del casco urbano de Valdorros.

Las parcelas incluidas en el sector tienen la siguiente referencia catastral: Polígono 1, parcelas números, 364, 365, 366, 367, 368, 3.549, 3.550 y 3.551, siempre dentro del término municipal de Valdorros), del catastro de rústica de Valdorros, siendo la número 3.549 propiedad del Ayuntamiento de Valdorros.

El sector en su conjunto cuenta con una superficie medida de 352.513,00 m.².

Esta zona se encuentra en parte aprovechada para el cultivo de cereales, siendo la mayoría un erial.

La finca cuenta con zonas arboladas que se destinan a espacios libres públicos.

El sector no cuenta con edificaciones.

Se ha elaborado un plano topográfico que ha servido de base para la elaboración de este documento.

Es sensiblemente plana, aunque debido a su extensión presenta cierta inclinación, presentando una hipsometría y clinometría adecuada para la urbanización que se pretende desarrollar.

Nos encontramos sobre un terreno compuesto, por entre 50 y 100 cms. de tierra vegetal, inmediatamente después se prevé que exista un amplio sustrato de zahorras naturales.

El nivel freático no se ha detectado superficial.

#### 4.2. — DELIMITACION:

Los terrenos se encuentran, como se ha citado, situados al sureste del núcleo urbano de Valdorros, situándose con los siguientes límites: Al norte con el polígono industrial desarrollado, al este con la autovía A-1 Madrid-Burgos; al sur con paso sobre la autovía y al oeste con el camino rural y fincas rústicas 371, 377, 3.537, 386 y 388.

#### 4.3. — REGIMEN DE PROPIEDAD DEL SUELO:

El suelo incluido en el sector es propiedad particular, salvo la finca 3.549 que lo es del Excmo. Ayuntamiento de Valdorros.

#### 5. — OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

Los suelos que integran el sector urbanizable industrial que se delimita se encuadra en la actualidad, considerado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdorros como suelo rústico común.

El fin último de la redacción del presente documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en Valdorros (Burgos), tiene como objeto la ampliación del suelo de uso industrial del término municipal y el establecimiento de la ordenación detallada cumpliendo las previsiones de la normativa urbanística vigente y el planeamiento municipal.

Entre los condicionantes preexistentes a la ordenación se deben tener en cuenta los siguientes:

##### 5.1. — ACCESO:

La zona objeto del Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales dispone de un acceso desde el vial principal del polígono industrial desarrollado y urbanizado, que une el suelo objeto de ampliación con el resto del casco urbano y la autovía A-1 Madrid-Burgos, acceso principal de Valdorros al sistema de comunicaciones.

##### 5.2. — TOPOGRAFIA:

Como se ha citado anteriormente, la finca es sensiblemente plana con cierto desnivel entre sus límites.

##### 5.3. — CONDICIONANTES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES:

La ordenanza de las Normas Subsidiarias Municipales, condiciona el diseño del sector a:

— La ejecución de viales de 10,75 y 14,50 metros según el trazado señalado en planos.

— Igualmente se preverá una franja de protección a lo largo de la autovía, así como en las zonas arboladas que se han destinado a Espacios Libres Públicos.

— Asimismo, se cumplirán los estándares que fija la legislación vigente. La nueva legislación autonómica en materia de urbanismo dispone una previsión de suelo de cesión para Equipamientos y Espacios Libres Públicos regladas según el artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

##### 5.4. — OBJETIVOS:

Teniendo en cuenta estos antecedentes se han planteado las alternativas de la ordenación y diseño presididas por los criterios y objetivos que se señalan a continuación:

- Configurar un área integrada para uso industrial.
- Integración del nuevo sector en la estructura general de la zona.
- Conseguir la adaptación del conjunto proyectado al entorno y el medio ambiente.
- Dotar de infraestructuras adecuadas a la zona y al nuevo uso.

— Obtener espacios libres y equipamientos de suficiente superficie con el objeto de mejorar la calidad urbana y la cohesión social de la población.

— Establecer la zona de equipamientos de una forma equilibrada.

— Establecer la zona de espacios libres públicos como colchón de transición entre el suelo rústico y el suelo industrial y entre éste y el viario general (autovía).

— Mantenimiento y continuidad de los caminos y calles que bordean o confluyen en el área.

— Minimizar los gastos de urbanización en lo posible para garantizar la viabilidad económica en la gestión del Plan.

#### 6. — SOLUCION ADOPTADA

El sector tiene una forma poligonal, y condicionado por la colindancia longitudinal con la autovía, el emplazamiento de la zona arbolada y la existencia del actual polígono industrial desarrollado.

El conjunto de viales configura el espacio.

##### A) Red viaria:

La red viaria ha sido trazada en base a las características del actual polígono desarrollado y siguiendo su mismo criterio, a las morfológicas del sector, y por último en base al máximo aprovechamiento, procurando, en lo posible, evitar ubicaciones desfavorables de parcelas.

Se ha previsto el viario de manera lineal en tipología de peine con un viario principal que prolonga el actual y se emplaza paralelo a la autovía, del que parten perpendicularmente otros viales secundarios que estructuran el suelo.

El acerado posee una anchura de 1,50 m. y la calzada es de 7,00 metros, con 1 ó 2 bandas de aparcamientos de 2,25 metros cada una, configurando vías de 14,50, 13,00 ó 10,75 metros, según el caso, de sección transversal.

##### B) Zona industrial:

Se propone una zona industrial que prolonga la trama urbana iniciada por los suelos desarrollados contiguos, al que se ordena en base a lo que se establece y localiza en diferentes zonas las distintas condiciones de uso y edificación.

A partir de un tamaño mínimo de parcela de 1.000 m.<sup>2</sup> de superficie y teniendo en cuenta los posibles retranqueos de fachadas se han diseñado grandes manzanas, en general prácticamente rectangulares curvilíneas, en las que sean posible desarrollar el uso para el que se destina el suelo.

El aprovechamiento para el cálculo de los equipamientos y las cesiones es de 0,35 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, por lo que resulta una superficie construible de 123.379,55 m.<sup>2</sup>.

##### C) Equipamientos:

Las áreas de equipamientos se localizan en dos puntos: En el extremo norte más cercano al casco urbano y en el punto central de la nueva ampliación prevista debido a su posición óptima por centralidad.

Asimismo, se prevé el desplazamiento de una superficie de equipamientos correspondientes a la parcela D-1 (1.202,23 m.<sup>2</sup>) del polígono industrial desarrollado que se traslada y une a la primera de las parcelas de equipamiento previstas en el presente documento.

Dado que la superficie construible es de 123.379,55 m.<sup>2</sup>, resulta una superficie destinada a equipamientos según la Ley 5/99 debe ser al menos de 24.675,91 m.<sup>2</sup> (20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos) o 17.625,65 m.<sup>2</sup> (superior al 5% del total del sector).

Se destinan, según el Plan proyectado 24.737,77 m.<sup>2</sup>, lo que supone una previsión por este concepto de que como se comprueba es superior al mínimo, más los 2.102,23 m.<sup>2</sup> del traslado

proveniente del sector urbanizable colindante desarrollado, resultan un total de 26.840,00 m.<sup>2</sup>.

#### D) Espacios libres públicos:

Las zonas de reserva para espacios libres públicos quedan integradas en la ordenación general de la actuación de forma que quedan situadas a lo largo de la colindancia con la autovía A-1 Madrid-Burgos, así como en la parte occidental del sector, donde se encuentra la zona arbolada que se respeta.

Según la legislación urbanística vigente, la superficie destinada a espacios libres públicos no será inferior a 20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> de superficie edificable ni al 5% de la superficie total del sector.

Dado que la superficie construible es de 123.379,55 m.<sup>2</sup>, resulta una superficie destinada a equipamientos según la Ley 5/99 debe ser al menos de 24.675,91 m.<sup>2</sup> (20 m.<sup>2</sup> por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos) o 17.625,65 m.<sup>2</sup> (superior al 5% del total del sector).

Se destinan, según el Plan proyectado 115.062,00 m.<sup>2</sup>, lo que supone una previsión por este concepto de que como se comprueba es superior al mínimo.

#### E) Aparcamientos:

Se establecen 615 plazas en calzada más, al menos, otras tantas repartidas en los solares destinados para naves lo que justifica el estándar de la Ley.

Según lo estipulado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se requiere al menos una plaza de aparcamiento cada 100 m.<sup>2</sup> edificables del uso predominante, por lo tanto si de uso industrial disponemos de 123.379,55 m.<sup>2</sup> edificables. De este modo, al dividir por 100 m.<sup>2</sup> por plaza de aparcamiento, hace un total de 1.234 plazas, de las que más del 50%, como se comprueba están en vía pública. Asimismo se establece una cantidad de al menos 1 plaza por cada 40 unidades para personas con movilidad reducida.

#### F) Servicios urbanos:

##### – Red de distribución de agua potable:

Para asegurar un correcto funcionamiento de la red de abastecimiento de agua potable a parcelas, se establece una red que conecta por un lado con la red de agua municipal en la prolongación del vial principal del polígono industrial a ampliar.

El abastecimiento de agua está garantizado debido a la existencia en el municipio de un depósito de 900 m.<sup>3</sup> que cubre las necesidades actuales y las previstas en este documento de planeamiento.

Para la redacción del futuro proyecto de urbanización se establecen las siguientes dotaciones de agua:

En cualquier caso la dotación de agua por habitante y día no será inferior a 300 litros, obteniendo el consumo máximo para el cálculo multiplicando el consumo medio por tres.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Deberá acompañarse el análisis químico y bacteriológico de las aguas potables, así como el certificado de aforo realizado por organismo oficial en el caso de captación no municipal.

Comprobación del funcionamiento de la red en los supuestos contemplados en la Norma NBE-CPI/96.

##### – Red de saneamiento:

La red de alcantarillado se diseña como sistema separativo para aguas blancas (pluviales) y aguas negras (desagües de parcelas), constituido por sistemas de canalizaciones de PVC de sección circular con enchufe de campana y junta elástica de al menos 315 mm. de diámetro, alojadas en zanja bajo los ejes de viales. Además, estarán sujetos a las consideraciones mínimas siguientes: velocidad de agua a sección llena de 0,5 – 3 m/s, cámara de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,5 metros cúbicos para las alcantarillas de 0,30 metros y de 1 metro

cúbico como mínimo para las restantes, pozos de registro visibles en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

El sistema de conducciones dirige las aguas evacuadas al punto más bajo del sector. El dimensionamiento hidráulico de las canalizaciones de alcantarillado se realizará para las siguientes condiciones:

Aguas residuales: 1 l/s/Ha.

Aguas pluviales: las previsiones contenidas en la Instrucción 5.1 IC. de la Instrucción Carreteras del M.O.P.U. para una intensidad media de aguacero de 150 milímetros/hora, con coeficiente de escorrentía comprendido entre 0,6 y 0,85, un tiempo de concentración de 10 minutos y un periodo de retorno de 10 años.

Se establecen 2 puntos de vertido debido a la topografía del sector: una es la red de saneamiento municipal existente en el actual polígono industrial donde se emplaza la depuradora de este área. Un segundo punto de depuración se proyecta que se debe establecer en la zona más baja al norte de la actual finca número 3.365, donde se prevé la instalación de una EDAR para la depuración de los caudales recogidos.

##### – Red de alta tensión:

Dos líneas de alta tensión se emplazan en el sector. Una discurre a lo largo del lindero oeste que no deberá sufrir tratamiento alguno ya que su trazado es muy lateral y no afecta.

Una segunda atraviesa fundamentalmente las fincas 3.549 y 3.550, que deberá ser objeto de soterramiento y desvío.

El centro de transformación se ubicaría, de ser necesaria su previsión, en lugar señalado en planos, que es donde realizadas consultas a la empresa Iberdrola ésta ha considerado situarlo.

##### – Red eléctrica:

La red de distribución de tensión se diseña mallada, partiendo del actual centro de transformación y el previsto.

El dimensionamiento de los diferentes elementos que integran la red de distribución en baja tensión, se realizará para una demanda de 60 W/m.<sup>2</sup> con un coeficiente de simultaneidad comprendido entre 0,5 y 1,0, al igual que para el diseño de la red de energía en alta tensión.

La red se ejecutará subterránea bajo acerado, con conductores de aluminio unipolar aislado para una tensión de 0,6/1 KV, con sección mínima de 95 mm.<sup>2</sup>, alojados en zanjas bajo acera y protegidos con tubos de PVC de 160 mm. de diámetro.

##### – Red de alumbrado:

La red de alumbrado se proyectará a base de farola sobre báculo alto, con lámparas de vapor de sodio.

Las canalizaciones subterráneas de PVC de 63-110 mm. de diámetro mínimo, formando prismas rectangulares a situar bajo acera.

Esta red se dimensionará de forma tal que sea posible su regulación de flujo o activación-desactivación de circuitos para horas nocturnas sin uso laboral o festivos.

##### – Red telefónica:

La red de telefonía se proyectará sobre canalizaciones subterráneas de PVC de 63-110 mm. de diámetro mínimo, formando prismas rectangulares a situar bajo acera.

Esta red se dimensionará de forma tal que sea ampliable, previéndose una demanda de al menos dos acometidas por parcela, según las Normas Técnicas particulares de la Compañía Telefónica de España, S.A.

##### – Red de telecomunicaciones:

La red de telecomunicaciones se proyectará sobre canalizaciones subterráneas de PVC, formando prismas rectangulares a situar bajo acera.

Esta red se dimensionará según normativa sectorial.

## 7. – CUADROS ANEXOS

## 7.1. – RESUMEN DE SUPERFICIES:

La distribución de usos del total del suelo urbanizable industrial, que como se ha dicho, tiene un área de 352.513,00 m.<sup>2</sup> de los que corresponden a viario, 23.207,00 m.<sup>2</sup>, 115.062,00 m.<sup>2</sup> a espacios libres públicos, 24.737,77 m.<sup>2</sup>, a equipamientos propios del sector más los 2.102,23 m.<sup>2</sup> (total 26.840,00 m.<sup>2</sup>) del traslado del SIPS del sector urbanizable colindante desarrollado y 187.404,00 m.<sup>2</sup> a uso industrial, agrupados en 4 manzanas.

En la superficie total destinada a suelo industrial podrían ubicarse un total de 123.379,55 m.<sup>2</sup> de superficie edificable de naves.

Se dotarán las zonas verdes de sendas peatonales y conexiones de riego para su correcto servicio. La ordenación de los espacios libres públicos se ejecutará preferentemente mediante elementos de jardinería y arbolado de hoja perenne, evitando en lo posible el empleo de pavimentos duros y obras de fábrica.

## 7.2. – CUADRO DE USOS Y SUPERFICIES:

Descripción	Superficie	Justificación	Sup. Mínima
Equipamientos	24.737,77 m. <sup>2</sup>	> 20 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> construible en el uso predominante > 5% de la superficie del sector	24.675,91 m. <sup>2</sup> 17.625,65 m. <sup>2</sup>
Suelo Industrial Superficie construible de este Plan Parcial 123.111,72 m. <sup>2</sup>	187.404,00 m. <sup>2</sup>		
Espacios libres públicos.	115.062,00 m. <sup>2</sup>	> 20 m. <sup>2</sup> / m. <sup>2</sup> construible en el uso predominante > 5% de la superficie del sector	24.675,91 m. <sup>2</sup> 17.625,65 m. <sup>2</sup>
Viales	23.207,00 m. <sup>2</sup>		

## 7.3. – COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL PROMOTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de la legislación vigente se especifican los siguientes extremos:

– Las obras de urbanización se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Urbanización a redactar y que apruebe el Ayuntamiento de Valdorros.

– El sistema de actuación será el de Cooperación, por lo que los costos de la urbanización serán sufragados por los propietarios afectados, adjudicatarios de aprovechamiento lucrativo y en proporción al mismo.

– El promotor del Plan concluirá las obras de urbanización y formalizará las cesiones de suelo que corresponden al Ayuntamiento dentro de los plazos que se señalan en el Plan de Etapas.

– La conservación de la urbanización correrá a cargo de los propietarios de los terrenos o Comunidad de Conservación que en su caso se constituya, hasta que se cedan y se reciban provisionalmente por el Ayuntamiento.

– El promotor prestará la garantía del exacto cumplimiento de sus compromisos, mediante aval bancario por importe de los costos de la urbanización que figuran en la Evaluación Económica del Documento.

– Los medios económicos para sufragar los costes de la urbanización serán aportados por los que resulten propietarios del aprovechamiento privado y en proporción al que obtengan, sin perjuicio de acudir a medios externos de financiación, siendo el primer activo (por servir de garantía para la obtención de préstamos), los propios terrenos del sector.

– La justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización ha quedado explicada anteriormente.

## 8. – APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS PROPIETARIOS

De acuerdo con el art. 19 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

2. En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán los derechos definidos en el art. 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será, en todo caso, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

Artículo 17. – *Derechos en suelo urbano:*

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano tendrán el derecho a completar su urbanización para que alcancen la condición de solares y a edificar éstos en las condiciones que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

2. A tal efecto, los propietarios podrán materializar el aprovechamiento que les corresponda respecto del permitido por el planeamiento urbanístico, y que será:

a) En suelo urbano consolidado, el aprovechamiento real, resultante de aplicar directamente a la parcela las determinaciones del planeamiento urbanístico.

b) En el suelo urbano no consolidado de los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana:

1.º – En sectores incluidos en conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, el que resulte de aplicar a los terrenos el aprovechamiento medio del sector.

2.º – En los demás sectores, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por 100 del aprovechamiento medio del sector.

c) En el suelo urbano no consolidado de los demás municipios, el que resulte de aplicar a los terrenos el aprovechamiento medio del sector.

3. En suelo urbano consolidado, los propietarios materializarán su aprovechamiento directamente sobre sus parcelas o previa normalización de fincas; y en suelo urbano no consolidado, sobre las parcelas que resulten de la nueva ordenación, o mediante compensación económica.

4. El ejercicio de los derechos definidos en este artículo requiere la previa aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos y, en su caso, del instrumento de gestión urbanística exigible, así como la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

## 9. – DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

Los propietarios se obligan a cumplir los siguientes deberes:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

Los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

\* \* \*

## ORDENANZAS

### DISPOSICIONES GENERALES:

#### Artículo 1.º – *Contenido.*

Con arreglo a la legislación vigente, el presente documento de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consta de los siguientes documentos:

- Memoria Vinculante.
- Estudio Económico-Financiero.
- Ordenanzas.
- Plan de Etapas.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.

El alcance normativo del documento es el comprendido en los documentos que a continuación se citan y que, a dicho efecto lo integran:

a) La Memoria Vinculante en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico y se expresan y justifican los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) El Estudio Económico-Financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstas en el presente documento. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

c) Las presentes Ordenanzas Reguladoras que constituyen el Documento específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística del Suelo Urbanizable Industrial de Valdorros, prevaleciendo sobre los restantes Documentos.

d) El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del documento.

e) Los Planos de Información en los que se expresan gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector. Tiene carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas del documento.

f) Los Planos de Ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

#### Artículo 2.º – *Delimitación y ámbito de aplicación.*

En la redacción del presente documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente y determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Valdorros.

El presente instrumento de planeamiento tiene la consideración de Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

#### Artículo 3.º – *Vigencia y modificación.*

El presente Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida.

La modificación de cualquiera de sus elementos se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 4.º – *Obligatoriedad.*

Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones contenidas en este Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

#### Artículo 5.º – *Interpretación y subsidiariedad.*

Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Subsidiarias. En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

Las Ordenanzas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En los casos de duda prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

#### REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO:

#### Artículo 6.º – *Calificación zonal.*

El uso que las Normas Subsidiarias Municipales asignan al Suelo Urbanizable es el Industrial, que corresponde a tipologías de nave industrial aislada, si bien se posibilita la previsión de naves nido mediante Estudio de Detalle de la parcela.

Deducidas las superficies destinadas a Espacios Libres Públicos, así como las reservas de suelo destinadas a Equipamientos, los terrenos que resulten de la parcelación tendrán la consideración de edificables.

Dentro del sector se establecen las siguientes subzonas:

<i>Descripción</i>	<i>Superficie</i>
Equipamientos	24.737,77 m. <sup>2</sup>
Parcelas Industriales	187.404,00 m. <sup>2</sup>
Espacios Libres Públicos	115.062,00 m. <sup>2</sup>

La localización de cada una de estas zonas es la que se refleja en el plano correspondiente.

#### Artículo 7.º – *Desarrollo del Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

El desarrollo y ejecución de este Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se llevará a cabo mediante la formulación de los Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización.

Podrán formularse Estudios de Detalle con las finalidades señaladas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

#### Artículo 8.º – *Sistema de Actuación.*

Para la ejecución del Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se adoptará el sistema de Cooperación.

#### Artículo 9.º – *Parcelaciones.*

Se considera ilegal toda parcelación que sea contraria a lo establecido en este Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística y las NN.SS.MM. de Valdorros.

En el Proyecto de Parcelación se concretará la división parcelaria de cada una de las zonas o manzanas resultantes de la ordenación, pudiendo variar de la que figura en este Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, siempre que no dé lugar a parcelas de

tamaño inferior al determinado como mínimo y que en el Proyecto de Urbanización se haya previsto las acometidas a las redes de servicios de manera individualizada para cada una de ellas.

#### Artículo 10. — *Proyectos de Urbanización.*

Son los proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica el Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Para el desarrollo del presente Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se redactará un único Proyecto de Urbanización que comprenda la totalidad de las infraestructuras y servicios previstos en el sector.

Las obras de urbanización podrán ejecutarse en una o varias fases, que habrán de coincidir con las señaladas en el Plan de Etapas de este Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Su contenido y documentación será el que se establece en la legislación urbanística vigente.

#### Artículo 11. — *Aprovechamiento medio máximo.*

Se toma como referencia de aprovechamiento medio máximo el de la relación entre la edificabilidad máxima fijada que es de 0,35 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y la superficie del sector: 352.513,00 m.<sup>2</sup>.

Descripción	Superficie total	Edificabilidad	Edificable
Equipamiento	24.737,77 m. <sup>2</sup>	0,02 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>	494,76 m. <sup>2</sup> no computa
Industrial	187.404,00 m. <sup>2</sup>	0,6583 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>	123.379,55 m. <sup>2</sup>

Superficie total del sector: 352.513,00 m.<sup>2</sup>.

Aprovechamiento medio máximo: 0,35 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

#### NORMAS DE URBANIZACION:

#### Artículo 12. — *Red viaria.*

El trazado del viario se adaptará en sus dimensiones, alineaciones y rasantes a la ordenación establecida en este Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. No obstante se permitirán pequeños reajustes por causas justificadas que habrán de concretarse en un Estudio de Detalle.

Se establecen las siguientes secciones tipo:

— Calles de 14,50 metros. Constituidas por la calzada de 7,00 m., 2 aceras de 1,50 m. y 2 aparcamientos de 2,25 m. Esta sección se adopta para las calles transversales.

— Calle de 10,75 metros. Constituida por la calzada de 7,00 m., 1 acera de 1,50 m. y 1 aparcamiento de 2,25 m. Esta sección se adopta para la calle principal.

— Calle de 13,00 metros. Constituida por la calzada de 7,00 m., 1 acera de 1,50 m. y 1 aparcamiento de 4,50 m. Esta sección se adopta en un tramo de la calle principal.

El firme de la calzada será de aglomerado de 10 cms. de espesor.

El pavimento de las aceras será de hormigón ruleteado de 10 cm. de espesor.

Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras urbanísticas en los recorridos peatonales, con arreglo a la norma correspondiente.

En total, la red viaria permite albergar 615 plazas de aparcamiento. De ellas, 1 unidad por cada 40 se prevén adecuadas a personas con movilidad reducida.

En el interior de las parcelas se proyecta la previsión del resto de plazas hasta cubrir el estándar de la Ley: 1.231 unidades.

#### Artículo 13. — *Redes de servicios.*

El Proyecto de Urbanización cumplirá las Normas Generales de Urbanización que se establecen en las NN.SS.MM. de Valdorros.

El Proyecto de Urbanización seguirá los criterios de trazado y diseño adoptados en el Documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para redes de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sea necesaria su modificación.

Las redes de servicios se proyectarán con el asesoramiento de las compañías suministradoras y se construirán con los materiales y calidades que aquéllas o el propio Ayuntamiento tenga establecido.

#### Artículo 14. — *Espacios libres.*

La ordenación y urbanización de los terrenos destinados a espacios libres de dominio y uso público se realizará fundamentalmente con elementos de jardinería y arbolado, evitando el empleo masivo de pavimentos duros y obras de fábrica.

Se dispondrá como mínimo un árbol por cada 100 m.<sup>2</sup> de terreno.

La diferenciación de zonas, no provocará barreras o disgregaciones sin sentido del conjunto.

Las especies vegetales serán adecuadas al clima del lugar, evitándose el empleo de plantas que produzcan un sobreprecio de conservación o elevado consumo de agua.

El mobiliario urbano constará de bancos, papeleras, fuentes con temporizador y aparatos de juegos infantiles, en cantidad suficiente para la superficie donde se ubica y el número de habitantes del sector.

#### ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA:

#### Artículo 15. — *Zonificación.*

En el ámbito del Suelo Urbanizable Industrial de Valdorros se establecen las siguientes zonas:

- Industrial.
- Espacios libres.
- Equipamientos.

#### Artículo 16. — *Zona industrial.*

##### Definición:

Se incluyen dentro del uso industrial la artesanía y las actividades destinadas a la obtención y manipulación de primeras materias y su posterior transformación, su envasado, almacenaje, transporte, distribución y reparación, actividades no clasificadas.

##### Parcela mínima:

La parcela mínima será igual o superior a 1.000 metros cuadrados en el caso de tipología de nave aislada.

La parcela mínima será igual o superior a 250 metros cuadrados en el caso de tipología de nave nido.

Se podrán llevar a cabo parcelaciones con una superficie inferior a la señalada anteriormente, para el caso de nave nido, mediante la formulación de Estudios de Detalle. En este caso la edificabilidad establecida en este artículo, se aplicará sobre la superficie de la parcela original del Estudio de Detalle, comprendida dentro de las alineaciones principales y linderos de propiedad, asignándose a cada parcela resultante de la ordenación la edificación que la corresponda.

##### Edificabilidad:

La edificabilidad máxima se fija en 0,6583 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre superficie de parcela.

##### Ocupación:

En la tipología de nave aislada, se limita la ocupación al 65,83%, y además se establecen unos retrasos mínimos de 5,00 metros a todos los linderos.

Ambas limitaciones son preceptivas.

En los casos de industria entre medianerías o de industria nido, la ocupación podrá ser del 100% de la parcela.

Los espacios libres resultantes tendrán el carácter de aparcamientos, viales o zona verde y será obligada su plantación y conservación.

Separaciones entre parcelas: En las parcelas industriales que acojan naves aisladas, deberán realizarse con cierres diáfanos, nunca ciegos y con una altura máxima de 2,10 metros.

Espacios libres:

Los espacios libres en el interior de la parcela deberán ajardinarse en un 50% de su superficie.

Plazas de aparcamiento:

En las parcelas industriales que acojan naves aisladas, se preferirá, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción.

Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones por plaza de 2,25 m. de ancho por 4,50 m. de largo.

Las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida tendrán unas dimensiones por plaza de 3,30 m. de ancho por 4,50 m. de largo.

Altura máxima de la edificación:

La altura se limita a 10,00 metros al alero y 11,50 m. a la parte superior de techos, en el caso de utilización de techos en cubierta en solución de peserones, pero excepcionalmente, y previa justificación de necesidad de mayor altura debido a la actividad productiva, el Ayuntamiento podría autorizar mayor altura.

Los cerramientos de parcela coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

Artículo 17. – *Espacios libres.*

El documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no establece edificabilidad alguna para los suelos destinados a espacios libres.

A los efectos de regularización de las condiciones de edificación y usos del suelo, tendrán la categoría de «jardines» y se registrarán por lo que disponen las Normas Subsidiarias Municipales.

Artículo 18. – *Equipamientos.*

Las áreas de equipamientos se localizan en dos puntos: en el extremo norte más cercano al casco urbano y en el punto central de la nueva ampliación prevista debido a su posición óptima por centralidad.

Asimismo, se prevé el desplazamiento de una superficie de equipamientos correspondientes a la parcela D-1 (2.102,23 m.<sup>2</sup>) del polígono industrial desarrollado que se traslada y une a la primera de las parcelas de equipamiento previstas en el presente documento.

Se destinan, según el Plan proyectado 24.737,77 m.<sup>2</sup>, lo que supone una previsión por este concepto de que como se comprueba es superior al mínimo.

Se desarrolla en 2 parcelas, una primera situada al norte del sector, de 4.297,77 m.<sup>2</sup> y otra segunda al norte del arroyo que cruza el sector, de 20.440,00 m.<sup>2</sup>.

Con el fin de garantizar la conservación de la riqueza ecológica que poseen, la regulación que esta norma establece, tiende a hacer compatibles los usos admitidos con las limitaciones derivadas de su coexistencia y la protección de los valores ecológicos y paisajísticos de los terrenos.

Las parcelas de equipamientos se registrarán por las siguientes condiciones:

Edificabilidad: La superficie máxima construible por parcela será la resultante de aplicar a su superficie neta los coeficientes 0,02 metros cuadrados por metro cuadrado (0,02 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>).

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 2%.

Retranqueos: La edificación se realizará en aquellas zonas de las parcelas desprovistas de vegetación, de forma que sea

nula la afección de las masas arbóreas. El retranqueo a linderos interiores será como mínimo de 5 m.

Altura: La altura máxima de la edificación será igual o inferior a 4 m. Asimismo, las construcciones deberán ajustarse al estilo tradicional de la zona.

Condiciones de usos:

– Usos característicos:

Aquellos orientados directamente a la conservación del medio ambiente y el mantenimiento del equilibrio natural, como son las actividades ganaderas y forestales en los términos en los que se viene practicando, o mejora de las mismas, así como las acciones encaminadas al desarrollo de la cubierta vegetal.

– Usos compatibles:

Recreativo, cultural y educativo. Se permitirán actividades e instalaciones recreativas, culturales y educativas compatibles con la función de protección que constituye la finalidad primordial de las parcelas, como las destinadas a mejorar la información y seguridad de los visitantes y las mínimas imprescindibles para el correcto desarrollo del uso recreativo, la divulgación del patrimonio cultural, arqueológico y usos tradicionales, así como la sensibilización, divulgación y educación ambiental.

Artículo 19. – *Protección de la carretera.*

1. – La línea límite de edificación es la definida en la Ley y Reglamento de Carreteras sin que, por lo tanto, ningún elemento constructivo incluso subterráneo rebase dicha línea (sótanos, aleros, voladizos, etc.). La línea de edificación deberá cumplir con la determinación mínima exigida en la legislación vigente en relación con la carretera, cincuenta metros (50 m.) medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima.

2. – Asimismo deben cumplirse, en todo caso, las previsiones del artículo 86 del Reglamento sobre coincidencia de zonas, bien por la proyección de los taludes, bien por la superposición de las líneas límite de edificación, debiendo prevalecer la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.

3. – Los cerramientos, entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación definida por la Ley y Reglamento de Carreteras únicamente podrán ser diáfanos (R.87.2).

4. – En la zona de servidumbre no se permiten zonas pavimentadas para nuevos viales o aparcamientos salvo casos excepcionales (R.94.h), excepcionalidad que no puede admitirse en el momento presente de solicitud de declaración de suelo como urbanizable, y el ser ciertamente posible al realizar la futura ordenación detallada del sector, una adecuación del diseño para que no cuente con viales y/o aparcamientos dentro de la zona de servidumbre de la carretera. Máxime considerando la disponibilidad de terrenos en la zona que se trata.

5. – En cuanto a los accesos a la carretera o modificación de los existentes deberá estarse a lo preceptuado en el Título III, Uso y Defensa de las Carreteras, Capítulo Segundo, Accesos del Reglamento General de Carreteras (artículo 101 y siguientes) así como ajustarse a las determinaciones de la normativa específica de aplicación (O.M. de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (B.O.E. 24-01-98), Norma de Trazado, etc.). Como criterio general, las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a la carretera debiendo accederse, siempre que sea posible, por viario secundario y para el caso concreto que se trata resulta plenamente de aplicación, al ser posible el acceso desde los viales ya existentes.

6. – Las canalizaciones subterráneas (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telefonía, gas, etc.) deberán situarse con carácter general fuera de la zona de servidumbre, al ser ciertamente posible al realizar la futura ordenación del suelo y la definición e inclusión de tales elementos de urbanización, el que éstos

se sitúen fuera de la zona de servidumbre y afecten a la carretera nacional de la menor forma posible.

7. — Los movimientos de tierras no podrán afectar a la zona de dominio público, a excepción de los necesarios para la realización de accesos debidamente autorizados.

8. — Tanto el presente documento de desarrollo urbanístico como el proyecto de urbanización, y en general, todas las obras a realizar dentro de la zona de afección de la A-1, estarán sometidos al régimen de informe (el documento urbanístico) y autorización (obras a realizar en la zona de afección), por parte de la Dirección General de Carreteras, en los cuales se habrán de considerar aspectos tales como:

— Los sistemas de recogida y evacuación de aguas de manera que la urbanización no aporte caudales de escorrentía a los elementos de drenaje de la carretera, y que asimismo contemple la recogida y evacuación de los caudales procedentes de los sistemas de drenaje de la propia carretera interceptados por los Planes Parciales.

— Ordenación de la franja de terrenos comprendida entre la carretera y la línea límite de edificación.

— Ornato y adecuación estética.

— Iluminación, señalización, etc.

9. — Señalar que el desarrollo de sectores urbanizables no producirá variaciones en el régimen competencial de la carretera, pues únicamente tendrá la consideración de tramo urbano (a los efectos previstos en el Capítulo IV de la Ley y tal y como en ella se señala), el tramo que discurre por suelo calificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento; en este caso la delimitación de los sectores excluye la carretera, no modificándose la clasificación del suelo por donde discurre; además los citados sectores tendrán un desarrollo al margen de la carretera constituyendo unidades físicas ajenas a ella, únicamente conectadas con aquélla en intersecciones o enlaces, por lo que tampoco podrá hablarse de entramado de calles en relación con la carretera.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Sección de Patrimonio del Estado

Para el día 17 de mayo de 2005, a las 11,00 horas, se celebrará ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación, situada en calle Vitoria, número 39, subasta pública, para la venta de los siguientes bienes, procedentes de expedientes de abintestatos en favor del Estado.

En primera subasta:

Lote número uno: Finca urbana situada en Burgos, calle General Sanz Pastor, número 14-3.º, puerta derecha. Consta de dos habitaciones con dos alcobas, cuarto interior, cocina, baño y un sótano. Superficie según Registro de la Propiedad 75 m.². Valoración: 85.037 euros.

Lote número dos: Diversas joyas valoradas en 530,37 euros.

En segunda subasta:

Lote número tres: Diversas joyas y cubiertos valorados en 732,41 euros.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible constituir fianza del 20% del tipo de tasación. El pliego de condiciones y demás información se facilitará en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda, planta 1.ª. Teléfono 947 256 802.

Burgos, a 16 de marzo de 2005. — La Funcionaria encargada del expediente, M.ª Soledad Marijuán Ortega. — V.ª B.ª el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200502171/2150.— 34,00

### Entidad Local Menor de La Aguilera

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Entidad Local Menor de La Aguilera ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	30.452,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	41.460,00
3.	Gastos financieros . . . . .	4.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	7.500,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	83.412,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	56.978,00
	Total operaciones de capital . . . . .	56.978,00
	Total del estado de gastos . . . . .	140.390,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	23.500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	75.490,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	11.400,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	110.390,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital . . . . .	30.000,00
	Total operaciones de capital . . . . .	30.000,00
	Total del estado de ingresos . . . . .	140.390,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Aguilera, a 30 de marzo de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

200502593/2593.— 41,00

### Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2005, el proyecto de pavimentación de calles, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas don Felipe Gil González, Colegiado número 10.802, por un importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 31 de marzo de 2005. — El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200502597/2597.— 34,00

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2005, el proyecto de urbanización de calles en Padilla de Arriba, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas don Felipe Gil González, Colegiado número 10.802, por un importe de treinta y nueve mil euros (39.000,00 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Padilla de Arriba, a 30 de marzo de 2005. — El Alcalde, José Félix Becerril García.

200502598/2598.— 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

#### Presupuesto para el ejercicio de 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 y 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2005, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para 2005:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	966.144,10
2.	Impuestos indirectos .....	6,01
3.	Tasas y otros ingresos .....	175.124,46
4.	Transferencias corrientes .....	822.354,76
5.	Ingresos patrimoniales .....	24.188,77
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales .....	12,02
7.	Transferencias de capital .....	287.018,03
9.	Pasivos financieros .....	12,02
Total ingresos .....		2.274.860,17

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	513.508,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	550.782,75
3.	Gastos financieros .....	18,03
4.	Transferencias corrientes .....	291.280,64
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	699.907,35
7.	Transferencias de capital .....	215.006,01
9.	Pasivos financieros .....	4.356,63
Total gastos .....		2.274.860,17

II) Plantilla de personal:

1. — Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

— 1 Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel C.D. 26. Situación: Cubierta con carácter definitivo.

B) Administración General:

— 1 Administrativo. Grupo C. Nivel C.D. 22. Situación: Cubierta en propiedad.

2. — Personal laboral fijo:

A) Administrativos:

— 1 Administrativo: Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5. Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.

— 1 Auxiliar Administrativo: Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7. Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.

B) Servicios:

— 1 Encargado de Servicios Múltiples. Categoría profesional: Oficial de 2.ª. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8. Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

3. — Personal laboral eventual:

A) Administración General:

— Auxiliar Administrativo: Una plaza. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7. Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por prestación de servicio, 3 meses.

B) Servicios de Biblioteca:

— Categoría profesional: Auxiliar de Biblioteca. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7. Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio.

C) Servicio de Urgencias-Protección Civil:

— Conductores-Operarios para periodo de verano: 2 plazas. Categoría Profesional: Oficial de 2.ª. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8. Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por prestación de servicio, 3 meses.

D) Obras:

— Oficiales de segunda: 2 plazas. Categoría profesional: Albañiles-Oficiales de 2.ª. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8. Situación con contrato laboral temporal de obra determinada.

— Obreros: 9 plazas. Categoría profesional: Peón. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10. Situación: Vacantes, a cubrir con contrato laboral temporal de obra determinada, por 4 meses.

E) Agencia de Desarrollo Local:

— Agente de Desarrollo Local: 1 plaza. Categoría profesional: Agente de Desarrollo Local. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 1. Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio.

F) Jardín de Infancia:

— Técnico Especialista de Jardín de Infancia: 1 plaza. Categoría profesional: Técnico Especialista. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 5. Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio.

— Asistente infantil: 1 plaza. Categoría profesional: Ayudante no titulado. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 6. Situación: Vacante, contrato laboral temporal por prestación de servicio.

— Limpiadora: 1 plaza. Categoría profesional: Limpiadora (Peón). Grupo de cotización a la Seguridad Social: 10. Situación: Contrato laboral temporal por prestación de servicio determinado, a tiempo parcial.

G) Oficina de Turismo:

— 1 plaza. Categoría profesional: Auxiliar Administrativo. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7. Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

H) Servicio de piscina:

— Socorristas: Dos plazas. Grupo de cotización a la Seguridad Social: 8. Situación: Vacante, contrato laboral temporal por prestación de servicio, 3 meses.

Contra la presente aprobación y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción y de acuerdo a los motivos tasados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Tobalina, a 4 de abril de 2005. — El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200502608/2592.— 113,00

### Ayuntamiento de La Gallega

#### *Información pública del proyecto «Sustitución de impulsión y red de distribución de agua»*

En sesión plenaria de 20 de marzo de 2005, la Asamblea Vecinal de La Gallega, aprobó por unanimidad de sus miembros el proyecto denominado «Sustitución de impulsión y red de distribución de agua», redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con fecha de visado el 2 de marzo de 2005, por un importe total base de licitación de 182.674,72 euros.

Igualmente se aprobó 1.ª separata del referido proyecto por importe de base de licitación de 34.000,00 euros, afectada al Fondo de Cooperación Local 2005, obra número 97/0.

Se somete a información pública dicho proyecto, por un período de quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de presentación de alegaciones.

La ausencia de alegaciones o manifestaciones dará lugar a la aprobación definitiva del proyecto.

En La Gallega, a 21 de marzo de 2005. — El Alcalde Presidente, Juan Peñas Andrés.

200502565/2587.— 34,00

### Junta Vecinal de Santelices de Valdeporres

Por parte del Ingeniero don David Ll. Revilla, se ha redactado Proyecto de la obra de «Reforma parcial de la tubería de captación en Santelices de Valdeporres», por un importe de 25.000 euros.

Por lo que se expone al público por espacio de quince días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Santelices de Valdeporres, a 30 de marzo de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Joaquín Sainz-Maza Sainz-Maza.

200502588/2588.— 34,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### *Información pública del expediente de investigación de bienes en la zona de El Olvido*

Por acuerdo del Pleno de fecha de 27 de mayo de 2004, se ha iniciado expediente para investigar la titularidad de unos bienes situados en el Grupo Urbano de El Olvido, sito en Avda. de Burgos de esta localidad, ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria de parte de los mismos.

Se expone el expediente y acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el periodo para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Medina de Pomar, a 30 de marzo de 2005. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200502566/2589.— 34,00

Por don Luis Fernando Ruiz-Bravo Villarán y otro, S.C., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para instalación de cámara frigorífica en nave sita en Villacomparada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 17 de marzo de 2005. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200502564/2586.— 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 40/05, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Antonio González Blanco para «Explotación apícola para 20 colmenas en la población de Quintanilla del Rebollar», polígono 11, parcela 5.003 perteneciente al Monte Montemayor, número 486 del CUP, según memoria redactada por el solicitante, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 21 de marzo de 2005. — El Alcalde, Isaac Peña Saiz.

200502568/2590.— 34,00

### Ayuntamiento de Rezmondo

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rezmondo, a 18 de marzo de 2005. — La Alcaldesa, María Angeles Ortega Rilova.

200502591/2591.— 34,00

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2005, el proyecto de pavimentación de calles, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas don Felipe Gil González, Colegiado número 10.802, por un importe de treinta y un mil cuatrocientos veintidós euros con veintidós céntimos (31.422,22 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Rezmohdo, a 30 de marzo de 2005. — La Alcaldesa, María Angeles Ortega Rilova.

200502596/2596.— 34,00

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

#### *Información pública del proyecto «Pavimentación parcial de calles»*

Por la presente se somete a información pública por un periodo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto que a continuación se describe, que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles de 9.00 a 15.00 horas y viernes de 13.00 a 20.30 horas, teléfono 947 386 171.

Denominación: «Pavimentación parcial de calles en Rabanera del Pinar». Proyecto afectado al Plan Fondo de Cooperación Local 2005.

Autor y visado: Ingeriero Técnico de Obras Públicas don Francisco Rejas Llorente. Visado 17 de marzo de 2005.

Presupuesto base de licitación: 37.147,00 euros.

Calles a pavimentar: Travesía de la Iglesia, principio de calle. Final y principio de calle Iglesia. Calle Cerrillo, número 13 y 15. Calle Palomar, número 7.

En Rabanera del Pinar, a 30 de marzo de 2005. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200502607/2594.— 34,00

### Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2005, el proyecto de construcción de local-almacén de usos múltiples, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas don Felipe Gil González, Colegiado número 10.802, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Castrillo de Riopisuerga, a 30 de marzo de 2005. — El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200502595/2595.— 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

40310.

N.I.G.: 09059 1 0300169/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 215/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Teodoro Franco Ramírez, doña Josefina Franco Ramírez y doña Marta Franco Ramírez.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 215/2005, a instancia de don Teodoro Franco Ramírez, doña Josefina Franco Ramírez y doña Marta Franco Ramírez, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca: Casa, hoy solar, sito en Burgos, calle Francisco Salinas, anteriormente número 52, luego número 60 y hoy número 58, de una sola planta con una superficie de 72,42 m.2, que linda frente, con calle Francisco Salinas; derecha, con casa número 56; izquierda, con número 60 y fondo con terreno de la misma finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2.156, libro 215, folios 226 y 227, finca número 14.465, inscripciones 1.ª y 4.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a aquellas cuyo domicilio resulte desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Clementina, doña Estefanía, doña Isidora y doña Natividad Franco Izquierdo, doña Jovita, don José Luis, don Antonio, don Julio, don Victorino y doña Mercedes Franco Martínez, doña Alicia y don Alberto Tajadura Franco, doña Luisa Felicitas, don Félix, doña Marta, doña Petra, doña Isidora, don Eli-seo, doña Ascensión y don Ignacio Franco Tobar, doña M.ª Luisa Angulo, don Esteban, doña M.ª Luisa, doña Elena, doña Irene y don Carlos Franco Angulo, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 15 de marzo de 2005. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

200502787/2739.— 44,00

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300841/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 938/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Esperanza Gómez Monedero y don José Antonio Ayuso Colina.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreriro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 938/2004, a instancia de doña Esperanza Gómez Monedero y don José Antonio Ayuso Colina, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca urbana, solar sito en la villa de San Millán de Juarros, calle Santa Cruz, número 1, con extensión superficial de unos 1.106 m.2, distribuidos en nave 350 m.2, cobertizo 63 m.2 y superficie sin edificar 639 m.2, que linda, al norte con Carretera de Mozoncillo; al sur con parcela solar de 782 m.2, número 7 de la calle Santa Cruz; al este con doña Ana M.ª Lozano Gómez; y al oeste con don Julián Ayuso Juez, y calleja propiedad de la Junta Vecinal de San Millán de Juarros».

«Finca urbana, solar sito en la villa de San Millán de Juarros, calle Santa Cruz, número 7, con una extensión superficial de unos 782 m.2, que linda al norte, con don Antonio Ayuso Colina; al sur, con río Mozoncillo; al este, con río Mozoncillo; y al oeste, con don Antonio Ortega Gallo, y con calle propiedad de la Junta Vecinal de San Millán de Juarros».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2004. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200502789/2740.— 92,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Tributos

*Exposición al público de la matrícula del I.A.E.  
Cuotas Municipales*

Habiéndose detectado importantes errores en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio económico de 2005, respecto a la cifra de negocios de los distintos contribuyentes, se deja sin efecto la exposición pública de la misma, publicado su anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de marzo de 2005, número 56, y se expondrá de nuevo la matrícula una vez remitidos por la Agencia Estatal Tributaria los importes correctos de la cifra de negocios de los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Burgos, a 7 de abril de 2005. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200502761/2741.— 68,00

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2005 acordó:

Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 44.01 «Las Casillas», promovido por su Junta de Compensación.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial, en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 6 de abril de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502791/2742.— 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005, adoptó por unanimidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de los artículos 1.5.30, 1.5.89 y 2.4.24 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (regulación de cuerpos volados), promovido por la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos».

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras (5.ª planta del Edificio Consistorial sito en la Plaza Mayor s/n. de la ciudad de Burgos), en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 6 de abril de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502792/2743.— 68,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Pedro María Alvaro Vicario y otros, C.B., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de nave destinada a taller y exposición de carpintería metálica, situado en polígono industrial, parcela 71, 3.ª fase, 2.ª etapa B, de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretendió instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 213/05, se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 23 de marzo de 2005. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200502529/2744.— 68,00

### Junta Vecinal de Ura

1. — *Entidad adjudicataria:*

- Organismo: Junta Vecinal de Ura (Covarrubias-Burgos).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1/05.

2. — *Objeto del contrato:* Es objeto del presente contrato el arrendamiento de las fincas propiedad de la Junta Vecinal de Ura (según enumeración recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares), para el uso del aprovechamiento cinegético de las mismas y su agregación a terrenos colindantes con el fin de ampliar la superficie del coto de caza que resultare adjudicatario

3. — *Vigencia del contrato:* El plazo de vigencia será de ocho años (8 años) computados de fecha a fecha; y si a la fecha de finalización del contrato se encuentra iniciada la temporada cinegética se prorrogará el contrato hasta su finalización.

4. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Subasta pública.

5. — *Presupuesto base de la licitación:* Cuatro mil euros (4.000,00 euros), incluido el IVA.

6. — *Garantía provisional:* La garantía provisional será el 2% del tipo de licitación.

7. — *Obtención de la documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias.
- Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.
- Localidad y código postal: Covarrubias 09346.

d) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* El último día hábil en el que finaliza el plazo para presentar proposiciones por los licitadores.

8. — *Requisitos específicos del contratista:*

- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Los criterios son los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «Empresas proponentes, documentación y ofertas».

9. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «Empresas proponentes, documentación y ofertas».

c) Lugar de presentación: La presentación de la documentación aparte del Registro General del Ayuntamiento de Covarrubias (Plaza de Doña Urraca, 1, 09346 Covarrubias, Burgos), ha de tenerse en cuenta los lugares recogidos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC.

10. – *Apertura de las ofertas:*

1. Entidad: Mesa de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1, Covarrubias (Burgos).

3. Fecha: El tercer día natural a contar desde el siguiente al último en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

11. – *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

En Ura, a 30 de marzo de 2005. – La Alcaldesa Pedánea, Consolación Díez González.

200502711/2745.– 192,00

## Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación mediante concurso tramitado por procedimiento abierto, para la realización de la obra de «Mejora y adecuación de la red de agua potable en varias calles de Poza de la Sal», se expone al público el presente pliego de condiciones por espacio de ocho días hábiles.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el presente pliego de cláusulas administrativas, reanudándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el concurso para la contratación de la obra de adecuación de la red de agua potable en varias calles de Poza de la Sal*

1. – *Objeto:* Es objeto del presente concurso la contratación de la obra de adecuación de la red de agua potable en varias calles de Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Eduardo Salazar Puente.

2. – *Tipo base de la licitación:* El tipo de licitación asciende al importe de 149.816,54 euros, a la baja, incluido I.V.A., beneficio industrial, gastos generales y demás impuestos.

3. – *Capacidad para contratar:* Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica o profesional, en los términos de los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y no estén afectados por ninguna de las causas enumeradas en el artículo 20 de dicha Ley, como prohibitivas para contratar.

4. – *Garantía provisional:* Para tomar parte en el concurso será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

5. – *Garantía definitiva:* La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del presente concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. – *Garantía en caso de baja temeraria:* En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme a los artículos 36.4 y 83.2 b) del TRLCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por importe del 20% del precio base o del precio de adjudicación, si la adjudicación se realiza en favor del empresario presuntamente temerario.

7. – *Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones:* Conforme al apartado 2.º del artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

8. – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* Veintiséis días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de oficina, de lunes a viernes, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Poza de la Sal, o en los demás lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. – *Modelo de proposición:* Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación mediante concurso de la obra de adecuación de la red de agua potable en varias calles de Poza de la Sal».

Dentro de este sobre se incluirán dos sobres: «A y B».

Sobre A: Documentación administrativa: Conteniendo la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del D.N.I., si son personas físicas, o escritura de constitución de sociedad mercantil, si son personas jurídicas.

– Fotocopia compulsada de poder, cuando se actúe por representación.

– Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

– Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.

– Documentación expresiva de los trabajos realizados por la empresa, similares a los que son objeto de la presente contratación.

– Documento acreditativo de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su alta en la misma.

– Alta en el I.A.E. del ejercicio.

– Designación del representante del contratista en la obra.

Sobre B: Proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en calle ....., número ....., piso ....., localidad ....., C.P. ...., provincia ....., titular del D.N.I número ....., en nombre propio

(o en representación de .....), enterado de la contratación mediante concurso de la obra de adecuación de la red de agua potable en varias calles de Poza de la Sal, toma parte en la misma y se compromete a ejecutarla atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones económicas: Precio: ..... euros (en número y en letra). Ofreciendo, además, las siguientes mejoras en la ejecución de la obra:

Mejoras consistentes en ..... y comprometiéndose a realizar la obra en el pazo de ..... meses, desde la firma del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

10. – *Criterios base para la adjudicación:* Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado.
2. Menor plazo de ejecución de las obras.
3. Mejoras presentadas a la ejecución de la obra.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta un 45%, 35% y 20%, respectivamente.

11. – *Mesa de Contratación:* La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal.
- Dos vocales designados por el Sr. Alcalde: Doña Malika El Bouhassani Fosati y don José Tomás López Ortega
- Secretario, el de la Corporación.

12. – *Calificación de la documentación general:* Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre «A», en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

13. – *Apertura de proposiciones:* La Mesa de Contratación procederá en acto público celebrado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la finalización de la presentación de proposiciones, a las 13.00 horas, a la apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»), en la Casa Consistorial. En dicho acto se dará cuenta de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

14. – *Adjudicación definitiva:* El Organo de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará dentro de los dos meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición propuesta.

15. – *Formalización del contrato:* La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

16. – *Gastos a cargo del adjudicatario:* Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el concurso.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

– Los gastos de Dirección de Obra que se entenderá incluida en el precio del contrato.

17. – *Indemnización al contratista por fuerza mayor:* El contratista tendrá derecho a que se le indemnice por los daños que se le hubieran ocasionado en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

18. – *Responsabilidad del contratista por vicios ocultos:* El contratista responderá, durante los quince años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados en las mismas, motivados por vicios ocultos en la construcción debido al incumplimiento del contrato.

19. – *Resolución del contrato:* El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

20. – *Régimen jurídico:* En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

21. – *Jurisdicción competente:* Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Poza de la Sal, a 24 de enero de 2005. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200502408/2716.– 480,00

### Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

*Exposición pública de la separata correspondiente al Fondo de Cooperación Local 2005 de reforma de la Casa Consistorial*

Aprobada dicha separata por el Ayuntamiento cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 30.000 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de que puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Salinillas de Bureba, a 15 de marzo de 2005. – El Alcalde, Tomás Camino Gómez.

200502765/2758. – 68,00

### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

*Concurso para la enajenación de terreno urbanizable. Apertura de plicas*

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, del día 4 de abril de 2005, relativo al concurso para la enajenación de terreno urbanizable, fincas números 115 y 117, se hace público que la apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del primer miércoles o viernes y no el primer martes o jueves.

Arcos de la Llana, a 6 de abril de 2005. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200502781/2753. – 68,00

### Ayuntamiento de Isar

*Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Isar, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	32.345,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	89.870,24
4.	Transferencias corrientes .....	42.000,00
	Total operaciones corrientes .....	164.216,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	126.000,00
	Total operaciones de capital .....	126.000,00
	Total del estado de gastos .....	290.216,00

## ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	45.300,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	46.500,00
4.	Transferencias corrientes .....	57.056,01
5.	Ingresos patrimoniales .....	56.102,01
	Total operaciones corrientes .....	204.958,02
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	85.257,98
	Total operaciones de capital .....	85.257,98
	Total del estado de ingresos .....	290.216,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 5 de abril de 2005. – El Alcalde, David García Tobar.  
200502774/2756. – 80,00

**Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, la cuenta general del año 2004, expediente 11/05, y según lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a un periodo de exposición pública de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes en los términos señalados en la citada Ley. Dicha consulta podrá efectuarse en las Oficinas Municipales en horario de 10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante el periodo señalado.

En Merindad de Sotoscueva, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200502785/2757. – 68,00

**Ayuntamiento de Quintana del Pidio**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones

durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

## INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	36.500,00
2.	Impuestos indirectos .....	12.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	24.350,00
4.	Transferencias corrientes .....	22.600,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	7.000,00
	Total .....	102.450,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	28.200,00
	Total .....	28.200,00
	Total ingresos .....	130.650,00

## GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal .....	13.050,00
2.	Gastos en bienes y servicios .....	57.805,33
4.	Transferencias corrientes .....	10.650,00
	Total .....	81.505,33
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	49.144,67
	Total .....	49.144,67
	Total gastos .....	130.650,00

Asimismo, y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la planilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

– Funcionarios: Una plaza de Subescala Secretaría-Intervención (agrupada), cubierta en régimen de interinidad.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintana del Pidio, a 4 de abril de 2005. – El Alcalde Presidente, Jesús Antonio Martín Hernando.

200502754/2754. – 68,00

**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por ignorarse el lugar donde ha de hacerse la notificación personal a los propietarios de algunas de las fincas incluidas en el Sector que a continuación se especifica, mediante el presente edicto se les notifica que el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en sesión plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el Proyecto «Plan Parcial del Sector 1, Las Eras-Alto de la Palomera, polígono industrial», ubicado en Palacios de la Sierra.

Se les concede el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinar el expe-

diente en las oficinas municipales, y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Propietarios:

- Marciana Marcos Martín.
- Emilia Mediavilla Martín.
- Cayetana Medina Sebastián.
- Saturnino Llorente Simón.
- Matea Simeón Llorente.
- Aquilina Mediavilla Llorente.
- Pablo María Mediavilla.
- Mariano Marcos Martín.

Palacios de la Sierra, a 7 de abril de 2005. - El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200502793/2746.- 96,00

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

#### Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Hornillos del Camino, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	ESTADO DE GASTOS Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	15.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	53.300,00
4.	Transferencias corrientes .....	2.600,00
	Total operaciones corrientes .....	71.700,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	68.470,00
	Total operaciones de capital .....	68.470,00
	Total del estado de gastos .....	140.170,00

Cap.	ESTADO DE INGRESOS Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	9.775,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	27.194,00
4.	Transferencias corrientes .....	9.966,30
5.	Ingresos patrimoniales .....	25.636,44
	Total operaciones corrientes .....	72.571,74
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	67.598,26
	Total operaciones de capital .....	67.598,26
	Total del estado de ingresos .....	140.170,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hornillos del Camino, a 6 de abril de 2005. - El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200502773/2755. - 82,00

### Ayuntamiento de Valle de Sedano

#### Requerimiento de la Alcaldía

Con fecha de 31 de agosto de 2004, en este Ayuntamiento se presentó escrito por parte de un vecino de la localidad de Nidáguila (Burgos), denunciando sobre el estado de ruina y abandono de un edificio sito en la calle La Cuadra, número 12, de esta localidad, propiedad desconocida, de naturaleza urbana, con referencia catastral: 6608408VN3260N0001ZH con el consiguiente peligro para la seguridad e integridad física tanto para sus habitantes, como viandantes.

Con fecha 25 de octubre de 2004, el Arquitecto Técnico Municipal procedió a la inspección urbanística del inmueble informando a este Ayuntamiento sobre el estado del mismo, donde se muestra la ruina y deterioro del edificio.

Por ello, este Ayuntamiento y a partir de este momento puede proceder a la incoación del expediente de ruina inminente del inmueble, lo que conlleva en su tramitación el pago de la tasa establecida al efecto, así como el coste de todo el procedimiento, a instancias del particular afectado por la ruina.

En aras de evitar gastos innecesarios, por medio de la presente tengo a bien solicitar a la/s parte/s afectada/s que se proceda en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento y de la localidad donde radica el bien, proceda a la reparación del inmueble en la medida que haga desaparecer el peligro de ruina cierta existente, dando así cumplimiento a lo determinado en el artículo 8.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por el que se establece que: «Los propietarios de los terrenos y de los demás bienes inmuebles deberán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino...».

De esta forma se da trámite de audiencia a las partes interesadas para que durante el plazo dispuesto presenten o aleguen lo que estimen oportuno.

En Sedano, a 4 de abril de 2005. - El Alcalde Presidente, Germán de Diego Recio.

200502747/2747.- 68,00

### Ayuntamiento de Milagros

Por Retevisión Móvil, S.A., Amena, con domicilio en Barcelona, calle Diagonal, 579-585, se solicita licencia ambiental para instalación de estación base para telefonía móvil, parcela 5.881 c, polígono 501, del término municipal de Milagros.

Se expone al público el expediente por espacio de veinte días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 27, párrafo 1 de la Ley 11/2003, de 8 abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En Milagros, a 1 de abril de 2005. - El Alcalde, Jesús Melero García.

200502782/2749.- 68,00

Por Retevisión Móvil, S.A., Amena, con domicilio en Barcelona, se ha solicitado licencia de obras, para instalación de estación base para telefonía móvil, en parcela del catastro de rústica número 5.881 c, del polígono 501, del término municipal de Milagros, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Luis Blázquez San Segundo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto

22/2004, de 29 de enero, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 1 de abril de 2005. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200502783/2750.– 68,00

### Junta Vecinal de Cubillo del Butrón

#### Apobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2005

Tras haberse sometido a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de 22 de febrero de 2005, sin haberse formulado ningún tipo de reclamación, se eleva a definitivo el presupuesto general para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente en sesión celebrada el 15 de febrero de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, lo que se hace público con el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.300,00
4.	Transferencias corrientes .....	894,21
5.	Ingresos patrimoniales .....	13.500,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales ....	1.000,00
7.	Transferencias de capital .....	12.000,00
Total presupuesto de ingresos .....		28.694,21

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
3.	Gastos financieros .....	20,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	25.674,21
Total presupuesto de gastos .....		28.694,21

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Cubillo del Butrón, a 14 de marzo de 2005. – El Alcalde Pedáneo, José Santos Ruiz Fernández.

200502748/2748.– 68,00

### Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

#### Anuncio de licitación

El Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de sacar a concurso la obra «Renovación de Pavimentación Pza. Francisco Javier Ayala, número 26-48, en Villamiel de la Sierra», con arre-

glo al proyecto redactado por los Arquitectos don Felipe de Abajo Alonso y don Alvaro Jaime Díaz García, según pliego de condiciones aprobado en dicho Pleno y que se expone al público durante ocho días a efectos de examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará sin efecto en el supuesto que se formulen reclamaciones.

1. – *Entidad adjudicataria:* Excmo. Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, con domicilio en la calle Santa María, número 10 (Burgos).

2. – *Plazo de ejecución:* Tres meses a partir de la firma del acta de replanteo.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 32.478,95 euros, I.V.A. incluido.

5. – *Garantía provisional:* 649,74 euros.

6. – *Presentación de las ofertas:*

A) Trece días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) *Documentación a presentar:* La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) *Lugar de presentación:*

1. Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra.

2. Domicilio: Calle Santa María, número 10.

3. Teléfonos: 635 419 825, 947 421 104 (martes tarde).

7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra y en los teléfonos arriba indicados.

En Villamiel de la Sierra, a 5 de abril de 2005. – La Alcaldesa, Mari Carmen Cuesta Montes.

200502752/2752.– 108,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.<sup>a</sup>*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por razones de necesidad y urgencia al no ser previsible a corto plazo su provisión por cualquier otro de los procedimientos ordinarios previstos en el capítulo sexto del Real Decreto 1372/1994 de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y por resolución de fecha 6 de abril de 2005, del Sr. Alcalde, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen.

Primera. – *Características del puesto:*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la subescala y categoría Secretaría-Intervención, Grupo A. Nivel de complemento de destino 26.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación:*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde, presentándolas en el Registro de la referida Entidad o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publica-

ción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

*Tercera. – Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Económicas, o Administración de Empresas y Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias, conforme establece el artículo 22 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003 de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad según lo previsto en lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

*Cuarta. – Baremo de méritos:*

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

– Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

– Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas relativos exclusivamente a materias propias de la Administración Local, la puntuación será la siguiente en función de su duración, hasta un máximo de 3 puntos:

De 25 a 50 horas: 0,1 puntos por cada curso.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos por cada curso.

De más de 100 horas: 0,5 puntos por cada curso.

– Otros méritos relacionados directamente con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Experiencia profesional ejercida en puestos de igual o superior categoría y mediante nombramiento legal, 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. – Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación de cuatro días hábiles.

3. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

*Quinta. – Composición del órgano de selección:*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trespaderne o Concejal en quien delegue.

– Vocales: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

– Vocal Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma categoría de la correspondiente al puesto convocado.

*Sexta. – Nombramiento:*

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I.; fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso; declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Séptima. –*

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y en su caso, el suplente y de acuerdo con dicha propuesta el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

*Octava. –*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

*Novena. –*

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995 de 14 de diciembre.

En Trespaderne, a 6 de abril de 2005. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200502872/2797. – 204,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2005, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 y 2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la L.R.H.L. y por los motivos enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 7 de abril de 2005. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200502816/2798. – 68,00